



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 11 de Diciembre de 2.020

ORDENANZA N° 1.045/20

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 889/13 sobre la Prohibición del Tránsito de Camiones con Cargas Elevadas. Y;

CONSIDERANDO:

Que el transporte pesado y de grandes dimensiones provoca roturas y hundimiento de calles, lo que deriva en altos costos para el municipio en personal, en equipamiento y demás, para el mantenimiento de las vías de circulación.

Que el municipio viene realizando un importante esfuerzo económico en el mantenimiento de las calles.

Que toda medida adoptada se establece a fin de dar mayor nivel de servicio al tránsito como también de minimizar y prevenir de posibles riesgos de accidentes en la vía pública.

Que la colocación de un arco limitador de altura en el ingreso a la ciudad servirá para evitar la circulación de vehículos de gran porte.

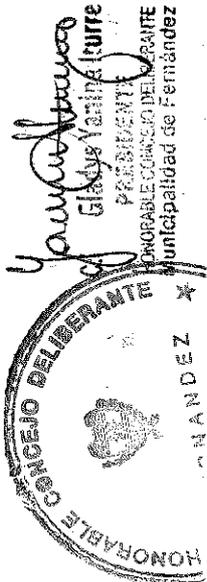
Que reunidos en Sesión Extraordinaria el día 11 de Diciembre de 2.020 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Establézcase como único ingreso y egreso a la ciudad de Fernández de vehículos de tránsito pesado, por calle Ceferino Namuncurá y Avenida del Agro, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales: Gladys Yanina Iturre, Miguel Alejandro Gómez, Zonia Beatriz Méndez, Claudio Raúl Celario y Eduardo Alberto Cameranesi.

Que hubo acuerdo del proyecto más las modificaciones efectuadas.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ART 1°: Establézcase como único ingreso y egreso a la Ciudad de Fernández de vehículos de tránsito pesado, por calle Ceferino Namuncurá y Avenida del Agro.





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Entiéndase por vehículos de tránsito pesado a camiones, acoplados y afines, maquinarias agrícolas o de uso agrícola, cualquier otro vehículo autopropulsado de remolque y de más de 8 toneladas.

ART 2º: Facúltese al Ejecutivo Municipal a disponer la instalación y/o colocación de un arco y/o pórtico limitador de altura en los accesos de ingreso y egreso de vehículos de tránsito pesado establecidos en el Art 1º.

ART 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el diseño, construcción y colocación del arco y/o pórtico limitador de altura a 4,10 mts. de altura desde el nivel de eje de la calzada y a su correcta señalización, indicando su presencia y altura máxima admisible.

ART 4º: Fijase el recorrido para camiones de carga y que transporte productos agrícolas-ganaderos en las siguientes calles: calle Ceferino Namuncurá y Dr. José Cheein en toda su extensión, calle Almirante Brown desde Sarmiento hasta Ceferino Namuncurá, calle Sarmiento desde Almirante Brown hacia Dorrego; calle Dorrego en toda su extensión, calle Los Castillos en toda su extensión, calle 25 de Mayo y Avenida del Agro en toda su extensión. Prohíbese la circulación en el resto de las arterias.

ART 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a señalar el recorrido establecido en el Art. 4º y a disponer la instalación de arcos y/o pórticos limitadores de altura en las arterias que estime conveniente a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ART 6º: Establézcase las siguientes multas por incumplimiento del Art. 4º de la presente Ordenanza:

PRIMERA VEZ: multa equivalente a 100 U.T.M.

SEGUNDA VEZ: multa equivalente a 180 U.T.M.

Una vez que se supera la segunda falta, por reincidencia, la multa será el equivalente a 250 U.T.M.

ART 7º: Dese amplia difusión del nuevo recorrido establecido y demás alcances de esta Ordenanza.

ART 8º: Deróguese la Ordenanza 889/13 y cualquier otra disposición contraria a la presente normativa.

ART 9º: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández




C.P.N. Gladys Yanira Iturre
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández